



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

N°int.: 1946338

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2009-83 N° 531.

MAT.: Aplica multa que indica.

PUNTA ARENAS, 01 OCT. 2009

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2°, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en los artículos 72, 72, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en los artículos 149, 149, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Oficio Ordinario 1161, de 22.09.2009, de la Gobernación Provincial de Magallanes;
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, el extranjero Colin Robert DONOVAN nacido el 17/05/1982 en Estados Unidos, pasaporte ordinario 441145444 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, domiciliado en El Ovejero N° 0783, Pta. Arenas, ha infringido el artículo 149° del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, por No registrarse Y No cedularse, Y NO ES REINCIDENTE.

RESUELVO:

- 1.- APLICASE al extranjero Colin Robert DONOVAN de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, una multa individual en dinero de \$30.866 (treinta mil ochocientos sesenta y seis pesos), por infringir el artículo 149° del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse .
2. La multa se pagará dentro del plazo de 10 días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior.
3. El extranjero mencionado dispone de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para interponer un recurso de reconsideración ante la autoridad que ha aplicado la sanción, acompañando un Vale Vista Bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.
4. Policía de Investigaciones de Chile notificará al afectado, informando que en caso de no pagarse la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5. El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar situación.
6. REMÍTASE copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Edo.) Mario J. Maturana Jaman
Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Colín Robert Donovan
- Depto. de Extranjería y Migración MINTER
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile, Punta Arenas
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial de Magallanes
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

MJMJ/eps
[8606]fecat